

NOTA DE PRENSA

La CNMC informa el Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales

- Las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales forman parte del sistema general de ITV
- Se realizan a vehículos comerciales que circulan por carretera para paliar problemas de seguridad en el tráfico y medio ambiente
- El informe hace recomendaciones para mejorar la competencia efectiva en este mercado y facilitar una regulación económica más eficiente.

Madrid, 9 de febrero de 2017.- La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia) ha publicado su informe sobre el Proyecto de Real Decreto por el que se regulan las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en territorio español. (IPN/CNMC/025/16)

Se considera un vehículo comercial a aquel de motor y su remolque o semirremolque, utilizado principalmente para transportar mercancías o pasajeros con fines comerciales, como el transporte por cuenta ajena o el transporte por cuenta propia, u otros fines profesionales.

Las inspecciones técnicas en carretera que se realizan a este tipo de vehículos forman parte del sistema general de ITV y complementan a las ITV periódicas. Se realizan a los vehículos comerciales que circulan por carretera y contribuyen a paliar diversos problemas en la seguridad en el tráfico y en el medio ambiente.

Sobre el citado Proyecto de Real Decreto, la CNMC realiza una serie de valoraciones y recomendaciones desde el punto de vista de la promoción de la competencia y la regulación económica eficiente:

En primer lugar, valora positivamente el sistema de ponderación de riesgos de los operadores y recomienda avanzar en una aplicación objetiva e imparcial de dicho sistema.

Además, señala que se debería clarificar el tratamiento de las tasas devengadas por la inspección más minuciosa en estaciones fijas de ITV y la responsabilidad sobre el pago en función de la existencia o no de infracción. También recomienda unificar la terminología, si procede, de modo que siempre se use la expresión vehículo comercial y no se alternen los términos vehículo comercial y vehículo industrial.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC

El texto íntegro del informe se publica en el sitio CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Para más información: Tel.+34 91 787 22 04 <http://www.cnmc.es> Correo electrónico: <mailto:prensa@cnmc.es>

Código de campo cambiado

Las inspecciones de vehículos comerciales en carretera están muy vinculadas a tareas de orden público y los agentes de la autoridad encargados del control del tráfico tienen un papel muy relevante. No obstante, cuando es necesario llevar a cabo una inspección más minuciosa tras el resultado de la primera inspección, interviene personal especializado e incluso se puede derivar la inspección a un centro de ITV fija.

Por ello, la CNMC recuerda que también son aplicables las recomendaciones que realizó en el estudio sobre el mercado del servicio de Inspección Técnica de Vehículos ([E/CNMC/0001/14](#)). En este caso:

- i) Liberalizar el mercado de ITV mediante la eliminación de restricciones de acceso y ejercicio, incluyendo las restricciones injustificadas al tipo de personal que presta sus servicios en estaciones de ITV fijas.
- ii) Plantear un sistema de acreditación más compatible con la competencia y fortalecer la supervisión *ex post*,
- iii) Incrementar la utilización de técnicas digitales para monitorizar e incentivar un correcto estado técnico de los vehículos en la circulación en todo momento.

El Proyecto de Real Decreto sobre el que la CNMC emite el presente informe transpondrá la Directiva 2014/47/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 3 de abril de 2014 relativa a las inspecciones técnicas en carretera de vehículos comerciales que circulan en la Unión.

La CNMC es el organismo independiente regulador de los mercados y que garantiza y promueve una competencia efectiva. Este informe se emite a solicitud del Ministerio del Interior, en ejercicio de las competencias consultivas de la CNMC en el proceso de elaboración de normas, en aplicación del [artículo 5.2.a\)](#) de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula a la CNMC

El texto íntegro del informe se publica en el sitio CNMC y se puede consultar mediante el vínculo que figura en la nota de prensa

Reproducción permitida solo si se cita la fuente.

Para más información: Tel.+34 91 787 22 04 <http://www.cnmc.es> Correo electrónico: <mailto:prensa@cnmc.es>

Código de campo cambiado